g 2019 : 사람들이 있는 한 분인하다

Considerando que cumple con la plantilla de Profesorado exigida en el apartado el de la norma tercera de la mencionada Orden ministerial de 10 de julio de 1972, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Delegación de Educación y Ciencia de Alicante, ha

acordado:

acordado:

1.º Conceder autorización provisional para el curso académico 1872/73 al Colegio de Enseñanza Media no Estatal San Buenaventura: de Benisa (Alicante), para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Cioncias y Letras en régimen de coeducación, con la clasificación académica de Reconocido, quedando adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Denia.

2.º Que la referida autorización provisional se halla condicionada al cumplimiento por parte de la titularidad del Centro de solicitar en el plazo de treinta dias, a partir del recibo de la notificación de la concesión, la clasificación académica del mismo en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, de acuerdo con las normas de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, en su anexo I (Beletín Oficial del Estado: de 12 de enero de 1972). Así como a cuanto se dispone en el párrafo primero de la norma séptima de la Orden ministerial de 10 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo que comunico a V. I. para su constimiento y efectos. Dios guardo a V. I. Madrid, 29 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 10 de octubre de 1972 por la que se ORDEN de 10 de octubre de 1972 por la que se concede autorización provisional para el curso académico 1872/73 al Colegio de Enseñanza Media no Estatal, masculino «San Nicolás de Tolentino», de Fuenterrabia (Guipúzcoa), para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de Resonantes. conocido.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente instruído por fray Rodolfo Arteaga Natividad, Rector del Colegio «San Nicolas de Tolentino», de la Orden de Agustinos Recoletos, de Fuenterrabía (Guipúzcoa), solicitando la creación y funcionamiento de un Centro de Bachillerato Superior, masculino, en la categoría de Reconocido en dicho Grado:

Resultando que el citado expediente fué presentado en tiempo y forma reglamentaria en la Delegación Provincial de Educación y Cioncia de San Sebastián:

Resultando que la Delegación mencionada ha elevado propuesta favorable acerca de la referida petición, y que la Unidad Técnica de Construcción y la Inspección Técnica de Enseñanza Media han emitido sus informes preceptivos en igual sentido.

sentido.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; la Orden ministerial de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14), en aplicación del Decreto 1380/1972, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio); Considerando que el susodicho Centro reúne condiciones para impartir en él las enseñanzas correspondientes al Bachillerato Superior, ya que se trata de un edificio-convento de gran amplitud, y que conforme a los estudios do planificación provincial existe carencia de puestos escolares en aquella localidad: localidad:

Considerando que en el expediente consta que el Colegio dispone de la plantilla de Profesorado exigida en el apartado el de la norma tercera de la referida Orden ministerial de 10 de julio de 1972.

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos, ha novadado:

ha acordado:

1.º Conceder autorización provisional para el curso académico 1972/73 el Colegio de Enseñanza Media no Estatal, masculino. «San Nicolás de Tolentino», de Fuenterrabia (Guipúzcoa), para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Cienclas y Letras con la clasificación academica de Beconocido, quedando adscrito dicho Centra al Instituto Nacional de Esseñanza Media, mixto, de Irún.

Enseñanza Media, mixto, de Irún.

2.º Que la referida autorización provisional queda condicionada al cumplimiento por parte del titular del Centro de solicitar, en el plazo de treinta dies, a partir del recibo de la notificación de la concesión, la clasificación académica del mismo, en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, de acuerdo con las normas de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, en su anexo I («Boletín Oficial del Estadode 12 de enero de 1972), y a su vez a lo exigido en el párrafo primero de la norma séptima de la citada Orden ministerial de 10 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo que comunico a v. 1.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario,
Rafael Mendizábal Allende.

Hmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1972 por la que se concede autorización provisional para el curso académico 1972/73 al Colegio de Enseñanza Media no Estatal, femenino, «Aljarale», de Mairena ae Aljarale (Sevilla), para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de Reconocido.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por el Director técnico del Colegio de Enseñanza Media no Estatal, femenino, Aljarafe, con sede en la urbanización «Los Alcores», del término municipal de Mairena de Aljarafe (Sevilla), en solicitud de que se le autorice a dicho Centro el funcionamiento, con carácter provisional para el curso 1972/73, en la categoria de Reconocido Superior;

nocido Superior;
Resultando que el citado expediente fué presentado en tiempo y forma reglamentaria en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla;
Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable acerca de la referida petición, y en igual sentido ha emitido su informe preceptivo la Inspección Técnica de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente.

nanza Media del Distrito Universitario correspondiente.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970;
la Orden ministerial de 10 de julio de 1972 (*Boletin Oficial del Estado» del 14), en aplicación del Decreto 1329/1972, de 25 de mayo (*Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio);

Considerando que el Centro reúne óptimas condiciones de aulas, patios de recreo, gimnasio, laboratorio, gabinetes y demás servicios, y que se dispona de un gran complejo docente, en el que se imparte la Educación General Básica, contendo, además, ya con otro Colegio masculino Reconocido de Grado Superior por Decreto 1249/1971, de 14 de mayo (*Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio);

Considerando que cumple con la plantilla de Profesorado exidence.

Considerando que cumple con la plantilla de Profesorado exigida en el apartado el de la norma tercera de la mencionada Orden ministerial de 10 de julio de 1972. Este Ministerio, de conformidad con los informes emitides,

ha acordado:

- 1.º Conceder suterización provisional para el curso académico 1972/1973 al Colegio de Enseñanza Media no Estatal, femenino, «Aljarafe», de Mairena de Aljarafe (Sevilla), para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de Reconocido, quedando adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla.
- señanza Media -Murillo-, de Sevilla.

 2.º Que la referida autorización provisional se halla condicionada al cumplimiento por parte de la titularidad del Centro de solicitar en el plazo de treinta días, a partir del recibo de la notificación de la concesión, la clasificación académica del mismo en Centro de Bachillerata Unificado y Polivalente, de acuerdo con las normas de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, en su anexo I (-Boletín Oficial del Estado- de 12 de enero de 1972). Así como también a lo exigido en el párrafo primero de la norma séptimo de la Orden ministerial de 10 de julio de 1972, anteriormente citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 18 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizabal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones,

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de octubre de 1972 por la que se dis-pone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionana.

Himos, Bres.: Vistos los Estatutos Sociales de los Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emi-

que a continuación se relacionan, así como el informa previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Copperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprebarlos y disponer su inscrioción, en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Prometido Secial. moción Social:

Cooferativas del campo

Sociedad Cooperativa «Cristo del Perdón», de Barrax (Albacetel.

Sociedad Coeperativa Sindical de Labradores y Ganaderos «Sau Francisco de Ásís», de Margarida-Planes (Alicante). Sociedad Cooperativa Agricola Católica «Virgen del Camino», de Orihuela (Alicante). Sociedad Cooperativa «Amadorio», de Villajoyosa (Alicante).

Sociedad Cooperativa Agropecuaria «San Roque», de Siles (Jaen),

1995年 1997年 - 新聞日

Seciedad Cooperativa del Campo «Siempre Unidos», de Hinojo-

sa del Duero (Salamanoa. Sociedad Cooperativa «San Antonio», de Val de San Vicente. (Santander).

Cooperativa de consumo

Sociedad Cooperativa Popular de Consumo, de Alicants. Sociedad Cooperativa «San Cosme», de Prat de Llobregat (Barcelona).

Sociedad Cooperativa Central, de Murcia, «La Económica Levantina», S. Coop., de Valencia.

Cooperativas Industriales:

Sociedad Cooperativa Industrial «Roda Fuerte», de La Roda (Albacete)

Sociedad Cooperativa de Transportes de Dolores, de Dolores (Alicante)

Sociedad Cooperativa Industrial Textil Obrera -San Antonio». de Muro de Alcoy (Alicante).

Serca-, S. Coop. I, de Granoilers (Barcelona).

Cooperativa -L. A. D. A. C. E. C. F., S. Coop., de Santa Coloma

Gramanet (Barcelona)

Cooperativa Industrial *Montehermoseña*, S. Coop., de Montehermoso (Cáceres).

Cooperativa «Anco». Sociedad Cooperativa, de Cádiz. Cooperativa Industrial Cordobesa de Punto y Confección, S. Coop., de Córdoba.

Sociedad Cooperativa «Plasticees», de Belmonte de la Moraleda

Sociedad Cooperativa Industrial Textil «La Inmaculada», de Campillo de Arenas (Jaén).
Sociedad Cooperativa Obrera de la Construcción «Nuestra Señora de la Fuensanta», de Huelma (Jaén).
Cooperativa Madrileña de Canteros Marmolistas, S. Coop., de

Madrid.

Sociedad Cooperativa Industrial de Promoción y Asesoramiento

Cipra*, de Madrid.
Detallistas de Alimentación Reunidos, Sociedad Cooperativa
D.A.R.-, S. Coop., de Vigo (Pontevedra).
Sociedad Cooperativa de Artesanos Chacineros «Artecha», de

Valencia. Sociedad Cooperativa Industrial de Arranques y Dinamos «Ciada-, de Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 3 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera

limos. Sres. Subsecretario y Director-general de Promoción So-

ORDEN de 1 de octubre de 1972 por la que se dis-pone el camplimiento de la sentencia recaida en el recurso contenciosa administrativo interpuesto contra este Departamento por *For-Ever, S. L..

limo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de abril de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fer-Ever, S. L.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso adranamos: Que con estimación del recurso contencioso ag-ministrativo interpuesto por la representación procesal de la So-cicidad mercantil "For-Ever, S. L.", domiciliada en Madrid, de-bemos anular y anulamos las Resoluciones de la Delegación Pro-vincial del Trabajo de Madrid, de nueve de octubre de mil nove-cientos sesenta y nueve, y las dos de la Dirección General de Trabajo, de veinticuatro de noviembre del mismo y veintiseis de enero de mil novecientos setenta confirmativas de la primera enero de mil novecientos setenta, confirmativas de la primera sobre autorización de traslado de Empresa y plus de distancia, por no ser conformes a derecho, sin hacer expresa impusición de costas en las actuaciones.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicara en el "Bo-letin Oficial del Estado" e insertara en la "Colección Legisla-tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Pedro Fernández.—Luis Bermu-dez.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 4 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de octubre de 1972 por la que se dis-pone el cumplimiento de la santencia recaida en el recurso contencioso administrativo interpuesto con-tra este Departamento por «Hidraeléctrica Cataluha, Sociedad Anonima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 9 de mayo de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto con-

tra este Departamento por -Hidroelectrica Cataluna, S. A.». Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de 'Hidroeléctrica Cataluña, S. A.,
contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabaje de veintiumo de febrero de mil novecientos sesenta y seis,
que ratificó el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Gerona
de veintidos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco
y el acta levantada por la Inspección Provincial en veintidos
de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por los que se
imponía al recurrente la multa de diez mil pesetas por infracción de normas de seguridad en el trabajo, debemos declarar
y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto como
contrarios a derecho: sin costas. «Fallamos» Que estimando el recurso contencioso-administracontrarios a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letin Oficial del Estado" e insertara en la "Colección Legisla-tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Be-cerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 4 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utra-

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Trabaja por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindi-cal de la Empresa «Godó Trías, S. A.», con centros de trabajo en Hospitalet (Barcelona) y San Fellu de Guixols (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Godó Trias, S. A.», con centros de trabajo en Hospitalet (Barcelona) y San Feliu de Guixols (Gerona), y Resultando que la Secretaria General de la Organización Sindical remitió, con fechas 22 de febrero y 9 de octubre de los corrientes, a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Godó Trias, S. A.», con centros de trabajo en Hospitalet (Barcelona) y San Feliu de Guixols (Gerona), y 3 que ha sido redactado, previes las negociaciones oportunas. que ha sido redactado, previas las negociaciones oportunas, por la Comisión Deliberante designada al efecto; vino acompañado del informe que preceptúa el articulo primero, apartado tres, del Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, y demás documentos exigidos por la legislación sobre Convenios Colectivos. tivos:

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con el articu-lo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, y los preceptos correla-tivos del Regiamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplide en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos, de 22 de julio de 1858, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales en procedo la estrebución del Convenios. y precios, procede la aprobación del Convenio; Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, Esta Dirección General resuelve:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Godo Trías, S. A.», con centros de trabajo en Hospitalet (Barcelona) y San Feliu de Guixols (Gerona).

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Regiamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembro de 1982, por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en via administrativa.

3.º Diaponer su mublicación en el «Roletín Oficial del Federa

3,º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Es-

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Magrid, 28 de octubre de 1972.—El Director general, Vicente

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.